

<input type="checkbox"/> EI 1º ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



RESOLUCIONES

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
02	01/06/2020	Servicio de Innovación y Calidad (Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación)	Actualización Logos
01	04/03/2019	Servicio de Innovación y Calidad Educativa	Apartado de resoluciones con enlace
00	04/07/2018	(Dirección General de Política Educativa)	Inicial



FINALIDAD Y ALCANCE

La finalidad es el fomento del consumo de fruta y hortalizas en los niños de edades tempranas, así como mejorar sus hábitos de consumo hacia el consumo de productos más saludables y, al mismo tiempo, concienciar a los menores de la importancia de consumir productos locales y producidos mediante fórmulas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

De acuerdo con el artículo 4.1.b) i c) de la Orden 11/2018, de 2 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda a la distribución de frutas, hortalizas y leche en centros escolares de la Comunitat Valenciana, los beneficiarios directos de las ayudas son:

- Los proveedores de los productos que estén interesados en su participación en el programa escolar.
- Cualquier entidad pública o privada que tengan en su objeto social la realización de actividades dirigidas a la mejora de los hábitos de consumo alimenticios de la población.

Según el artículo 3.1 de esta Orden 11/2018 serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las actividades de suministro y distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, y leche y productos lácteos, al alumnado de los centros escolares ubicados en la Comunitat Valenciana.
- b) Las actividades dirigidas a la realización de medidas educativas de acompañamiento.
- c) Las actividades de publicidad, seguimiento y de evaluación del programa vigente.

La misma Orden, en el artículo 4.1 indica que el beneficiario final es el alumnado de los centros escolares de la Comunitat Valenciana administrados o reconocidos por la conselleria competente en materia de educación, de enseñanzas de educación infantil y primaria, y educación especial que asisten regularmente a los mismos, y cuyos centros escolares hayan solicitado participar en el marco de la estrategia establecida para cada anualidad. En cualquier caso, en las correspondientes convocatorias de ayuda se especificarán, en función de las disponibilidades presupuestarias, los grupos de alumnos a los que finalmente se dirigirá la medida.



NORMATIVA

- [Orden 11/2018, de 2 de marzo](#), de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda a la distribución de frutas, hortalizas y leche en centros escolares de la Comunitat Valenciana.
- [Ley 10/2014, de 29 de diciembre](#), de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.
- [Ley 8/2018, de 20 de abril](#), de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los centros educativos que decidan participar en este programa, según la carta que se envía anualmente al correo electrónico oficial de cada centro, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar a las familias de la participación del centro en el Programa de consumo de frutas y hortalizas y/o leche y productos lácteos a las escuelas para el curso escolar correspondiente.
- b) Como medida de prevención de posibles problemas derivados de las alergias, intolerancias o régimen alimentario específico, cada centro deberá ejercer la responsabilidad de solicitar a los padres o tutores del alumnado la autorización, así como la notificación de la relación de las frutas y hortalizas y productos lácteos con los que presenten algún problema específico.
- c) Destinar la fruta y hortalizas y/o productos lácteos a un consumo restringido dentro del centro, en horario diferente del comedor y durante el curso escolar.
- d) Nombrar a una persona coordinadora del programa en el centro y a unas personas responsables de la recepción de los productos (la persona coordinadora podrá coincidir con la persona encargada de la recepción de los productos)
- d) Comunicar a la empresa o empresas autorizadas para la entrega del producto las incidencias relacionadas con este, así como cualquier modificación que afecte a su entrega, a los albaranes y al desarrollo de las medidas previstas en el programa en el momento en que se produzcan.
- f) Firmar y sellar los materiales y carteles que presente el distribuidor o la empresa autorizada.
- g) Facilitar la colocación, en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro escolar, y con carácter permanente, de un cartel identificativo de su participación en el programa de

consumo de frutas y hortalizas y/o leche en las escuelas para el curso escolar correspondiente.

h) Finalizado el periodo de distribución del producto, la empresa o entidad suministradora, si procede, facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado.

i) Someterse a cualquier medida de control establecida por la conselleria competente en materia de agricultura, con coordinación previa con la dirección del centro educativo, en particular referente a la comprobación de los registros y la inspección física, y facilitar la documentación que le sea requerida.

Por otro lado, en el caso que se proceda a la manipulación de cualquiera de los productos objeto de distribución en el marco del programa de distribución de frutas, hortalizas y leche y productos lácteos en centros escolares de la Comunitat Valenciana (curso escolar correspondiente), las personas del centro escolar responsables de llevarla a cabo deberán asegurarse de seguir unas prácticas higiénicas correctas. En concreto:

1. Deberán asegurarse que los alimentos (frutas y hortalizas) estén en óptimas condiciones para ser consumidos por los menores, así como que, en caso de haber sido necesario, se han conservado de manera correcta.
2. Que el material utilizado por los menores es el apto para el consumo de alimentos (utilización de utensilios adecuados) y proceder, si es el caso, a lavarlos correctamente, tanto antes como después de utilizarlos.
3. Que se han realizado las prácticas higiénicas correctas para su consumo, tanto por los menores (asegurarse que los menores se laven las manos antes y después, no padecer ningún tipo de enfermedad que pueda causar contaminación directa ni indirecta, etc)
4. Conocer cualquier incidencia en relación con la salud de los menores (alergias, intolerancias, etc). Como medida de prevención de posibles problemas derivados de alergias (a frutas concretas o proteínas de la vaca), intolerancias (a fructosa o lactosa) o régimen alimenticio específico, cada centro deberá ejercer la responsabilidad de solicitar a los padres o tutores del alumnado, la autorización, así como la notificación de la relación de las frutas y hortalizas y productos lácteos con los que presenten algún problema específico.
5. Participar en una gestión adecuada de los residuos generados como consecuencia de la participación en esta actividad.

En caso de que el centro esté interesado en participar en este programa, hace falta que se solicite a través del trámite telemático de la oficina virtual de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (OVICE) en el período que se establezca anualmente, donde se le pedirán los siguientes datos:

- Persona responsable de gestionar esta medida en el centro.
- Persona coordinadora del programa en el centro.
- Cargo que ocupa la persona coordinadora del centro.
- Datos de contacto de la persona coordinadora. Teléfono.
- Datos de contacto de la persona coordinadora. Correo electrónico.
- Número de alumnado que participa en el programa.
- Observaciones, si es el caso.

En el caso que se quiera participar pero con alguna restricción, por ejemplo que se quiera participar, pero no para la distribución de algún tipo de producto, o para la realización de algún tipo concreto de actividad complementaria, se deberá indicar en el campo de observaciones.

Hace falta tener en cuenta que la solicitud para participar no determina que finalmente el centro educativo esté seleccionado.

En su momento, la relación de centros educativos que finalmente sean seleccionados para participar se publicará en la página web siguiente:

<http://www.agroambient.gva.es/es/web/desarrollo-rural/campanas-promocion>

Cualquier consulta o duda sobre el programa, pueden efectuarla a través del correo electrónico:

fruta_escoles@gva.es

Más información en este [enlace](#) de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

En el enlace siguiente, se encuentra toda la información para la participación de los beneficiarios directos (empresas):

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=14922&version=amp



RESOLUCIONES

La resolución anual del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas a la distribución de frutas, hortalizas y leche en centros escolares de la Comunitat Valenciana se puede consultar en:

<http://www.avfga.gva.es/es/plan-consumo-frutas-en-escuelas-cv>

Este documento no tiene valor jurídico.